



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. TRAMITACIÓN CERRADA

1.1 TEXTOS APROBADOS

1.1.2 PROPOSICIONES NO DE LEY

1.1.2.1 Proposiciones no de ley en Pleno

- 7-05/PNLP-000075, relativa a circuito andaluz de velocidad de Jerez (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005*) 13.815
- 7-05/PNLP-000076, relativa a gestión integrada de zonas del litoral (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005*) 13.815
- 7-05/PNLP-000084, relativa a impulso y fomento del comercio justo y el consumo responsable en Andalucía (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio 2005*) 13.815

1.1.2.2 Proposiciones no de ley en Comisión

- 7-04/PNLC-000096, relativa a defensa del sector remolachero y del azúcar (*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005*) 13.816
- 7-04/PNLC-000265, relativa a situación de pacientes anticoagulados (*Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005*) 13.816
- 7-05/PNLC-000002, relativa a modificación de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias para reconocer al licenciado en psicología profesional sanitario (*Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005*) 13.816
- 7-05/PNLC-000146, relativa a construcción de un centro hospitalario de alta resolución (CHARE) en Lebrija (Sevilla) (*Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005*) 13.816
- 7-05/PNLC-000187, relativa a Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal de Riotinto (Huelva) (*Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005*) 13.817

- 7-05/PNLC-000270, relativa a modificación de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003 de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005*) 13.817

1.2 ACUERDOS Y RESOLUCIONES

- 7-05/OAPP-000003, Prórroga del plazo del cometido del Grupo de Trabajo sobre prevención social y extinción de grandes incendios forestales (*Acuerdo del Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005*) 13.817

1.4 TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS, DECAÍDOS, CALIFICADOS DESFAVORABLEMENTE O INADMITIDOS A TRÁMITE

1.4.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

1.4.3.1 Proposiciones no de ley en Pleno

- 7-05/PNLP-000083, relativa a legislación específica y otras medidas para resolver el problema del “botellón” (*Rechazada*) 13.817

1.4.3.2 Proposiciones no de ley en Comisión

- 7-04/PNLC-000069, relativa a plan de marisqueo del caladero y depuradora de marisco en Caleta de Vélez (*Rechazada*) 13.818
- 7-04/PNLC-000245, relativa a uso compartido del Hospital Militar de San Carlos en San Fernando (*Rechazada*) 13.818
- 7-04/PNLC-000268, relativa a atención hospitalaria de enfermos mentales en la provincia de Granada (*Rechazada*) 13.818
- 7-05/PNLC-000096, relativa a incremento hasta el 10% del cupo de reserva para discapacitados en todas las entidades de la Administración Pública de Andalucía (*Rechazada*) 13.818
- 7-05/PNLC-000226, relativa a legalización de pequeñas embarcaciones en Punta Umbría (*Rechazada*) 13.818

1.4.5 INTERPELACIONES Y MOCIONES

1.4.5.2 Mociones

- 7-05/M-000009, relativa a política general del Gobierno andaluz sobre las viviendas para jóvenes (*Rechazada*) 13.818
- 7-05/M-000010, relativa a política general en materia de ordenación del territorio y urbanismo (*Rechazada*) 13.818

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.3 OTROS PROYECTOS DE NORMAS

- 7-05/PPL-000001, Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía (*Enmiendas al articulado*) 13.819

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

2.3.1 PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

- 7-05/PNLP-000075, relativa a circuito andaluz de velocidad de Jerez (*Enmiendas*) 13.835

- 7-05/PNLP-000084, relativa a impulso y fomento del comercio justo y el consumo responsable en Andalucía (*Enmiendas*) 13.835

2.5 INTERPELACIONES Y MOCIONES

2.5.2 MOCIONES

- 7-05/M-000009, relativa a política general del Gobierno andaluz sobre las viviendas para jóvenes (*Enmiendas*) 13.836

3. INFORMACIÓN

3.1 RÉGIMEN INTERIOR

- 7-05/AEA-000050, Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía (*Acuerdo de 8 de junio de 2005 de la Mesa de la Cámara*) 13.838

3.2 COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SUS ÓRGANOS

- 7-05/EMMC-000023, Elección de Secretario de la Comisión de Discapacidad 13.846
- Nombramiento de don José Joaquín Virues de Segovia Fernández como personal eventual del Parlamento de Andalucía 13.846

1. TRAMITACIÓN CERRADA

1.1 TEXTOS APROBADOS

1.1.2 PROPOSICIONES NO DE LEY

1.1.2.1 Proposiciones no de ley en Pleno

7-05/PNLP-000075, relativa a circuito andaluz de velocidad de Jerez

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005

Orden de publicación de 6 de junio de 2005

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A CIRCUITO ANDALUZ DE VELOCIDAD DE JEREZ

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Dirigirse a cuantas instancias estatales e internacionales sea necesario para que las pruebas de velocidad de carácter internacional, que se disputen en el circuito de Jerez, ostenten la denominación de Gran Premio de Andalucía, contando con el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Jerez.

2. Dirigirse a cuantas instancias sea necesario para que el circuito de Jerez vuelva a albergar las pruebas del Campeonato del Mundo de Fórmula Uno, contando con el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Jerez.

7-05/PNLP-000076, relativa a gestión integrada de zonas del litoral

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005

Orden de publicación de 6 de junio de 2005

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A GESTIÓN INTEGRADA DE ZONAS DEL LITORAL

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a promover un proyecto andaluz de gestión integrada de zonas

costeras, que suponga liderar a nivel nacional la estrategia de gestión integrada de las mismas marcada por las directrices comunitarias, y que a su vez permita a Andalucía posicionarse ante la futura Directiva marco europea de gestión integrada de zonas costeras, poniendo en valor los esfuerzos de conservación y desarrollo sostenible que la Junta de Andalucía viene desarrollando en nuestro litoral.

7-05/PNLP-000084, relativa a impulso y fomento del comercio justo y el consumo responsable en Andalucía

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005

Orden de publicación de 6 de junio de 2005

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A IMPULSO Y FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y EL CONSUMO RESPONSABLE EN ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Adoptar medidas para el reconocimiento, apoyo, fomento e impulso del comercio justo y el consumo responsable de manera transversal en las distintas áreas competenciales de la Junta de Andalucía.

2. Asumir los códigos éticos del consumo responsable a la hora de realizar sus compras y contrataciones.

3. Considerar al comercio justo como parte integrante de las acciones de cooperación al desarrollo.

4. Otorgar una especial atención a promocionar desde la educación formal el comercio justo y el consumo responsable.

5. Estimular el trabajo de aquellas fundaciones, asociaciones, ONG y organizaciones de consumidores y usuarios que, desde el campo de la economía solidaria, se dedican a este campo de la cooperación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. La realización de campañas institucionales, a través de los medios de comunicación, de apoyo al comercio justo.

7. Instar al Gobierno central a que defienda ante las instituciones de la UE e internacionales la participación de los productores vinculados al comercio justo en las negociaciones internacionales que regulan el comercio de materias primas.

1.1.2.2 Proposiciones no de ley en Comisión

7-04/PNLC-000096, relativa a defensa del sector remolachero y del azúcar

*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005
Orden de publicación de 1 de junio de 2005*

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A DEFENSA DEL SECTOR REMOLACHERO Y DEL AZÚCAR

El Parlamento de Andalucía acuerda:

1. Rechazar los elementos básicos filtrados de la propuesta de reforma del reglamento de la OCM del azúcar que la Comisión de la Unión Europea tiene previsto presentar el próximo 22 de junio.

2. Instar al Consejo de Gobierno a que defienda la retirada y modificación del contenido del borrador de la propuesta filtrada, con el fin de garantizar la producción, los empleos en el sector y el nivel de rentas en los municipios directamente afectados.

3. Instar al Consejo de Gobierno a que traslade a las entidades competentes la necesidad de una revisión e interpretación del dictamen de la OCM que tenga en cuenta la situación de los productores de la Unión Europea.

4. Instar al Consejo de Gobierno a que demande del Gobierno de la Nación las medidas necesarias para fortalecer, en el seno de la Unión Europea, las posiciones contrarias a la reforma, garantizando su bloqueo, retirada y modificación.

7-04/PNLC-000265, relativa a situación de pacientes anticoagulados

*Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005
Orden de publicación de 1 de junio de 2005*

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A SITUACIÓN DE PACIENTES ANTICOAGULADOS

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Extender el programa de control de pacientes anticoagulados a todos los centros de salud de Atención Primaria, evitando los desplazamientos y la pérdida continua de horas de trabajo y estudio.

2. Extender a todos los centros de salud los métodos más modernos, ya aplicados en ciertas capitales de provincias, evitando extracciones de sangre innecesarias.

7-05/PNLC-000002, relativa a modificación de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias para reconocer al licenciado en psicología profesional sanitario

*Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005
Orden de publicación de 1 de junio de 2005*

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA LEY 44/2003, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS PARA RECONOCER AL LICENCIADO EN PSICOLOGÍA PROFESIONAL SANITARIO

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que se promuevan políticas tendentes al aumento progresivo de plazas para psicólogos tanto en las convocatorias anuales de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada por el sistema de residencia, como en el conjunto de recursos humanos disponibles, con la finalidad de potenciar la figura del especialista en psicología clínica en las instituciones y centros de salud mental del Servicio Andaluz de Salud.

7-05/PNLC-000146, relativa a construcción de un centro hospitalario de alta resolución (CHARE) en Lebrija (Sevilla)

*Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005
Orden de publicación de 1 de junio de 2005*

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE) EN LEBRIJA (SEVILLA)

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Garantizar la construcción del centro hospitalario de alta resolución (CHARE) en la localidad de Lebrija, contemplando partidas para el mismo en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2006 de la Junta de Andalucía.

2. Realizar y poner en marcha una campaña institucional que informe sobre las características de este recurso sanitario a la población de Lebrija y relacione toda la historia del esfuerzo institucional, político y social realizado para la consecución de esta instalación hospitalaria, y todo ello en colaboración y con el visto bueno de los representantes del Ayuntamiento.

7-05/PNLC-000187, relativa a Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal de Riotinto (Huelva)

Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005

Orden de publicación de 1 de junio de 2005

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL COMARCAL DE RIOTINTO (HUELVA)

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno, en concreto a la Consejería de Salud, a que inicie las acciones necesarias para dotar a la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Riotinto de personal técnico relacionado con esta especialidad, intensivistas, a la mayor brevedad posible.

7-05/PNLC-000270, relativa a modificación de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003 de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005

Orden de publicación de 1 de junio de 2005

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2004, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 245/2003 DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA Y SU INDICACIÓN EN PRODUCTOS AGRARIOS Y SUS TRANSFORMADOS

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que lleve a cabo una revisión de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, para que se recoja ex-

presamente la figura de los titulados en Formación Profesional Específica de la familia profesional de actividades agrarias, en la composición de los servicios técnicos competentes, consolidándose una estructura jerárquica de mayor dimensión que permita garantizar la demanda y estabilidad laboral de estos profesionales agrarios, así como optimizar los costes de implantación de este sistema de producción respetuoso con el medio ambiente.

1.2 ACUERDOS Y RESOLUCIONES

7-05/OAPP-000003, Prórroga del plazo del cometido del Grupo de Trabajo sobre prevención social y extinción de grandes incendios forestales

Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005

Orden de publicación de 6 de junio de 2005

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005, ha acordado prorrogar hasta el final del próximo período de sesiones el plazo del cometido del Grupo de Trabajo sobre prevención social y extinción de grandes incendios forestales.

1.4 TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS, DECAÍDOS, CALIFICADOS DESFAVORABLEMENTE O INADMITIDOS A TRÁMITE

1.4.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

1.4.3.1 Proposiciones no de ley en Pleno

7-05/PNLP-000083, relativa a legislación específica y otras medidas para resolver el problema del "botellón"

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Rechazada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005

Orden de publicación de 6 de junio de 2005

1.4.3.2 Propositiones no de ley en Comisión

7-04/PNLC-000069, relativa a plan de marisqueo del caladero y depuradora de marisco en Caleta de Vélez

*Presentada por el G.P Andalucista
Rechazada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005
Orden de publicación de 1 de junio de 2005*

7-04/PNLC-000245, relativa a uso compartido del Hospital Militar de San Carlos en San Fernando

*Presentada por el G.P Popular de Andalucía
Rechazada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005
Orden de publicación de 1 de junio de 2005*

7-04/PNLC-000268, relativa a atención hospitalaria de enfermos mentales en la provincia de Granada

*Presentada por el G.P Popular de Andalucía
Rechazada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005
Orden de publicación de 1 de junio de 2005*

7-05/PNLC-000096, relativa a incremento hasta el 10% del cupo de reserva para discapacitados en todas las entidades de la Administración Pública de Andalucía

*Presentada por el G.P Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Rechazada por la Comisión de Discapacidad en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005
Orden de publicación de 6 de junio de 2005*

7-05/PNLC-000226, relativa a legalización de pequeñas embarcaciones en Punta Umbría

*Presentada por el G.P Popular de Andalucía
Rechazada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005
Orden de publicación de 1 de junio de 2005*

1.4.5 INTERPELACIONES Y MOCIONES

1.4.5.2 Mociones

7-05/M-000009, relativa a política general del Gobierno andaluz sobre las viviendas para jóvenes

*Presentada el G.P Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Consecuencia de la Interpelación 7-05/I-000031
Rechazada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005
Orden de publicación de 6 de junio de 2005*

7-05/M-000010, relativa a política general en materia de ordenación del territorio y urbanismo

*Presentada el G.P Popular de Andalucía
Consecuencia de la Interpelación 7-05/I-000035
Rechazada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 1 y 2 de junio de 2005
Orden de publicación de 6 de junio de 2005*

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.3 OTROS PROYECTOS DE NORMAS

7-05/PPL-000001, *Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía*

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas al articulado presentadas por los GG.PP. Andalucista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Popular de Andalucía y Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Reglamento del día 15 de junio de 2005

Orden de publicación de 16 de junio de 2005

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO

El G.P. Andalucista, al amparo de lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Enmienda núm. 1, de modificación al artículo único Precepto reglamentario: artículo 53.1

Sustitución de los dos últimos párrafos, quedando redactado de la siguiente forma:

“Transcurridos quince días desde la fecha de la publicación, si al menos tres grupos parlamentarios manifiestan su posición favorable, la Comisión solicitada se entenderá creada, de lo que la Presidencia dará cuenta al Pleno de la Cámara.

En caso contrario el Pleno decidirá tras un debate de los de totalidad, rechazándose su creación si se opone la mayoría de los miembros de la Cámara.”

Enmienda núm. 2, de modificación al artículo único Precepto reglamentario: artículo 160.2

Artículo 160.2

Donde dice: “La Mesa de la Comisión podrá establecer, para su tramitación,…”

Debe decir: “ La Mesa de la Comisión aplicará, para su tramitación,…”

Enmienda núm. 3, de adición al artículo único Precepto reglamentario: artículo 166

Añadir un nuevo apartado 5:

“5. Todo Grupo parlamentario tendrá derecho a presentar y debatir un mínimo de tres proposiciones no de ley en Comisión, durante cada periodo de sesiones.”

Enmienda núm. 4, de adición al artículo único Precepto reglamentario: artículo 168

Supresión del actual artículo 168 del Reglamento.

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 2005.

El Portavoz del G.P. Andalucista,
José Calvo Poyato.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Enmienda núm. 5, de adición al artículo único Inicial

Añadir, en la lista de los artículos que se modifican y añaden, los artículos 164 y 168 del vigente Reglamento del Parlamento de Andalucía, por lo que:

Donde dice: “... 161, 166, 167, 170 bis...”; debe decir: “...161, 164, 166, 167, 168, 170 bis...”

Enmienda núm. 6, de adición al artículo único Precepto reglamentario: artículo 13.3

Añadir el siguiente punto:

“3. La Mesa del Parlamento, de acuerdo con la Junta de Portavoces, arbitrará un régimen de sanciones para las faltas de asistencia reiteradas.”

Enmienda núm. 7, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 53.1, párrafo 3º

Sustituir el párrafo 3º por el siguiente texto:

“Si algún Grupo parlamentario manifestase su oposición a la creación de la Comisión, el Pleno decidirá tras un debate de los de totalidad, debiendo contar para su aprobación con el treinta por ciento de los miembros del Parlamento de Andalucía.

La Comisión de investigación creada será presidida por un miembro del Parlamento de Andalucía a propuesta del Grupo o los Grupos solicitantes.”

Enmienda núm. 8, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 152.1 bis

Añadir el siguiente punto:

“1 bis. Se establece la figura de interpelación urgente, que tendrá como hora límite de presentación las diecinueve horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse sesión plenaria. La inclusión de una interpelación urgente comportará para el Grupo proponente la obligación de retirar del orden del día inicialmente aprobado la interpelación que en el mismo figurara.”

Enmienda núm. 9, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 159.2

Donde dice: “... del martes de la semana anterior a aquella en la que se celebre sesión plenaria.”; debe decir: “... del lunes de la misma semana en la que se celebra la sesión plenaria.”

Enmienda núm. 10, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 164.2

Se suprime este punto de este artículo del Reglamento vigente del Parlamento de Andalucía.

Enmienda núm. 11, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 168

Se suprime este artículo del Reglamento vigente del Parlamento de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 2005.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas a la Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Enmienda núm. 12, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 7

Se propone la siguiente redacción:

“1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Diputados, previo conocimiento de su respectivo Grupo parlamentario, tendrá la facultad de recabar, de las Administraciones públicas de la Junta de Andalucía, tanto en soporte informático como en papel, los datos, informes o documentos administrativos consecuencia de actuaciones realizadas por dichas Administraciones, siempre que su conocimiento no conculque las garantías legalmente establecidas para la protección de los datos de carácter personal. Si el volumen de la documentación dificultase la remisión de copia de la misma, el órgano administrativo competente facilitará el acceso del Diputado, junto a sus asesores, a la documentación solicitada para que tomen las notas que consideren oportunas.

2. La solicitud se dirigirá en todo caso por medio de la Presidencia del Parlamento, que tendrá un plazo de cinco días desde su aprobación por la Mesa para hacer efectivo su traslado, y la Administración requerida deberá facilitar, en el plazo de treinta días, la documentación solicitada. En caso contrario, aquella deberá manifestar a la Presidencia del Parlamento, para su traslado al solicitante, las razones fundadas en Derecho que lo impidan.

Si la Administración no facilitara la documentación requerida en el plazo previsto, el Diputado podrá solicitar el amparo de la Presidencia. Transcurridos diez días sin que se reciba la información, la Presidencia del Parlamento, a instancias del Diputado afectado, pedirá explicación pública al Consejo de Gobierno del incumplimiento.

3. También podrá solicitar el Diputado, por conducto de la Presidencia y previo conocimiento de su Portavoz, información de autoridades, organismos e instituciones de la Administración del Estado. Igualmente podrá solicitar información de la Administración local, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

4. Los Diputados también tienen derecho a recibir, directamente o a través de los Servicios Parlamentarios, la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas. Los Servicios Generales de la Cámara tienen la obligación de facilitárselas.

5. Cuando para el cumplimiento de su función parlamentaria un Diputado considere necesario visitar una dependencia de la Administración pública de la Junta de Andalucía, lo pondrá en co-

nocimiento de la Mesa de la Cámara. La Presidencia del Parlamento lo comunicará a la Administración afectada señalando el día y la hora de la visita. La Administración podrá denegar por razones fundadas en derecho la visita de determinadas dependencias así como la obtención de informaciones reservadas o secretas. En todo caso, la visita se efectuará en tiempo y forma que no obstaculice el normal funcionamiento del servicio.”

Justificación

Facilitar la labor de control.

Enmienda núm. 13, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 8.1

Se propone suprimir del apartado 1, artículo 8, el párrafo: “Asimismo, en los términos... que permita su adaptación a la vida laboral o administrativa.”, quedando el apartado 1 redactado de la siguiente forma:

“1. Los Diputados tendrán derecho a las retribuciones fijas y periódicas, así como a las ayudas e indemnizaciones por gastos, necesarias para poder cumplir eficaz y dignamente sus funciones.”

Justificación

Austeridad en el gasto público.

Enmienda núm. 14, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 28.1.6º

Se propone la siguiente redacción:

“6.º Calificar los escritos y documentos de índole parlamentaria y declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de los mismos en función exclusivamente del cumplimiento de los requisitos explícitos que para cada uno de ellos establece este Reglamento. En caso de inadmisión, la Mesa deberá notificar al interesado el acuerdo adoptado, suficientemente motivado, en un plazo de veinticuatro horas.”

Justificación

Evitar interpretaciones políticas en la calificación de los escritos y agilizar los trámites de notificación.

Enmienda núm. 15, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 28.1.8º

Se propone la siguiente redacción:

“8.º Programar las líneas generales de actuación de la Cámara, fijar el calendario de actividades del Pleno, que se reunirá al menos tres veces al mes, y de las Comisiones para cada período de

sesiones y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, todo ello de acuerdo con la Junta de Portavoces.”

Justificación

Posibilitar el debate de un mayor número de iniciativas en el Pleno de la Cámara.

Enmienda núm. 16, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 28.2

Se propone la siguiente modificación:

“2. Si un Diputado o Grupo parlamentario con interés directo y legítimo... dentro de los dos días siguientes a la notificación del acuerdo. La Mesa decidirá definitivamente, mediante resolución motivada, en la primera sesión que celebre tras la solicitud de reconsideración, salvo en las iniciativas relativas a Pleno, que deberá resolver antes del inicio de la sesión plenaria para, en su caso, proceder a su inclusión en el orden del día.

La presentación del recurso suspenderá la correspondiente tramitación.

La Mesa no admitirá a trámite el recurso si el acto recurrido ha perdido su condición originaria al haber sido votado en Comisión.”

Justificación

Posibilitar, si se acepta la reconsideración, la inclusión de la iniciativa en el orden del día del Pleno evitando de esta forma que pierda actualidad.

Enmienda núm. 17, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 43

Se propone la siguiente adición:

“Artículo 43.

1. Las Comisiones serán convocadas por su Presidente, por iniciativa propia o a petición de dos Grupos parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Comisión. La Mesa de la Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes y, en todo caso, al día siguiente de la reunión de la Mesa de la Cámara inmediatamente anterior a la fecha en la que esté convocada la Comisión. De la convocatoria se dará cuenta a la Presidencia del Parlamento, a efectos de la coordinación de los trabajos parlamentarios.

2. El Presidente del Parlamento podrá convocar y presidir cualquier Comisión, aunque sólo tendrá voto en aquellas de las que forme parte.

3. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas en sesión plenaria cuando cuenten, además de con Presidente y Vi-

cepresidente o Secretario, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

4. En el supuesto de que por inasistencia de dos miembros de la Mesa de una Comisión ésta no pudiera constituirse, la Comisión, para esa única sesión, y con el fin de que la misma pueda celebrarse, podrá elegir de entre sus miembros presentes un sustituto que haga las veces de Presidente o Secretario, según sea necesario.”

Justificación

Agilizar la posibilidad de inclusión de las iniciativas en el orden del día de las Comisiones.

Enmienda núm. 18, de modificación al artículo único **Precepto reglamentario: artículo 45**

Se propone la siguiente redacción:

“*Artículo 45.*

1. Cuando lo solicite un Grupo parlamentario, las Comisiones deberán:

1.º Requerir, por medio del Presidente del Parlamento, la presencia ante ellas de los miembros del Consejo de Gobierno, así como de los presidentes de los consejos de administración, consejeros delegados, administradores, directores generales, gerentes y otros cargos equivalentes de los organismos autónomos, instituciones y empresas de la Junta de Andalucía, así como de los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de los anteriores, en los que sea mayoritaria la representación o participación directa, cualquiera que sea su forma, de la Junta de Andalucía, para que informen acerca de los extremos sobre los que fueran consultados.

2.º Requerir, con la misma finalidad, la presencia de las autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto del debate.

2. Las Comisiones, por medio del Presidente del Parlamento, podrán:

1.º Recabar la información y la documentación que precisen de los Servicios de la propia Cámara, del Consejo de Gobierno y de cualquier autoridad de la Junta de Andalucía y de los Entes Locales andaluces, en las materias transferidas o delegadas de acuerdo con el Estatuto de Autonomía o sobre las que tengan competencia propia las instituciones andaluzas de autogobierno, incluyendo los supuestos de subvenciones recibidas de los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Las autoridades requeridas, en un plazo no superior a los treinta días, facilitarán lo que se les hubiera solicitado, o bien manifestarán al Presidente del Parlamento las razones por las cuales no pueden hacerlo para que lo comunique a la Comisión solicitante.

2.º Solicitar la presencia de otras personas con la misma finalidad.

3. Si los funcionarios o las autoridades no comparecieran ni justificaran su incomparecencia en el plazo y la forma establecidos por la Comisión, o no se respondiera a la petición de la información requerida en el período indicado en el punto anterior, el Presidente del Parlamento lo comunicará a la autoridad o al funcionario superior correspondiente, por si procediera exigirles alguna responsabilidad.

4. También podrá solicitarse información de las autoridades, organismos e instituciones de la Administración del Estado y Administración local en las materias objeto de la competencia de la Comunidad Autónoma. En tal supuesto, si se solicita información oral, se formalizará desde la Cámara con el ruego de que, en un plazo determinado, se haga llegar al Parlamento la voluntad o no de comparecer de las autoridades cuya presencia se solicita, y se abrirá, en caso afirmativo, un plazo para presentar por escrito ante la Mesa de la Cámara las preguntas sobre las que los Grupos parlamentarios desearían obtener respuesta. Ésta se producirá en una sesión de Comisión puramente informativa, sin intervención posterior de ningún Grupo parlamentario, salvo que se pidan meras aclaraciones.

5. La Mesa de la Cámara remitirá a la Comisión competente por razón de la materia la información que cuatrimestralmente reciba del Consejo de Gobierno relativa a los siguientes extremos:

1.º Subvenciones a asociaciones, instituciones sin ánimo de lucro, empresas públicas y privadas y Corporaciones Locales.

2.º Contratos públicos de la Administración Autonómica, con especificación de los de asesoría externa.

3.º Actividades que en materia de actividad publicitaria se pretendan llevar a cabo por la Junta de Andalucía o cualquiera de sus organismos, entidades de derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquélla, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, en materia de actividad publicitaria.

4.º Relación detallada de las adjudicaciones de los contratos, y de las ayudas, subvenciones y convenios previstos en la legislación en materia de actividad publicitaria.

5.º Planes de medios de los contratos de publicidad superiores a 30.000 euros.”

Justificación

Agilizar el trámite de la comparecencia al no tener que ser votada en Comisión y mejorar la labor de control.

Enmienda núm. 19, de adición al artículo único **Precepto reglamentario: artículo 47**

Se propone la adición de un apartado con la siguiente redacción:

“Artículo 47.

1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

- 1.^a Coordinación.
- 2.^a Economía, Hacienda y Presupuestos.
- 3.^a Justicia y Régimen de la Administración Pública.
- 4.^a Innovación, Ciencia y Empresa.
- 5.^a Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- 6.^a Empleo.
- 7.^a Turismo, Comercio y Deporte.
- 8.^a Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 9.^a Salud.
- 10.^a Educación.
- 11.^a Igualdad y Bienestar Social.
- 12.^a Cultura.
- 13.^a Medio Ambiente.
- 14.^a Desarrollo Estatutario.

2. Son también Comisiones Permanentes aquellas que deban constituirse por disposición legal y las siguientes:

- 1.^a Reglamento.
- 2.^a Estatuto de los Diputados.
- 3.^a Gobierno Interior y Derechos Humanos.
- 4.^a Discapacidad.

5.^a Seguimiento y Control de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales.

6.^a Seguimiento y Control de la Financiación de los Partidos Políticos con Representación en el Parlamento de Andalucía.

7.^a Asuntos Europeos.

8.^a Seguimiento y Control de las Empresas Públicas y de sus Sociedades Filiales de la Junta de Andalucía, con excepción de las que sean objeto de una Comisión de seguimiento y control específica.

3. Las Comisiones Permanentes a que se refieren los apartados anteriores deberán constituirse dentro de los veinte días siguientes a la sesión constitutiva del Parlamento.

4. En los primeros seis meses de cada legislatura, el Pleno de la Cámara podrá variar las Comisiones Permanentes a propuesta de la Mesa, y previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, sin que dicha modificación se entienda como reforma de este Reglamento en los términos de su Disposición Adicional Primera. La propuesta de la Mesa se realizará por iniciativa propia o a instancia de dos Grupos parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Cámara, y habrá de contener el criterio de distribución de competencias entre las nuevas Comisiones y las que, en su caso, puedan resultar afectadas.”

Justificación

Permitir el control parlamentario sobre las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

Enmienda núm. 20, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 53.1

Se propone la siguiente redacción:

“Artículo 53.1.

1.º El Pleno del Parlamento, a propuesta del Consejo de Gobierno, de la Mesa, de un Grupo parlamentario o de la décima parte de los miembros de la Cámara, podrá acordar la creación de una Comisión de investigación sobre cualquier asunto de interés público.

2.º Se creará también una Comisión de investigación cuando lo soliciten, mediante escrito motivado, dos Grupos parlamentarios que representen al menos el 35% de los miembros de la Cámara, salvo que en el plazo de siete días desde la fecha de la publicación de la iniciativa en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* algún Grupo parlamentario manifestase su oposición a la creación de la Comisión, en cuyo caso decidirá el Pleno de la Cámara.

3.º Asimismo, se creará una Comisión de investigación cuando lo soliciten tres Grupos parlamentarios.”

Justificación

Facilitar la labor de control estableciendo distintas posibilidades de constitución de Comisiones de investigación.

Enmienda núm. 21, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 58

Se propone la siguiente adición:

“Artículo 58.

1. La Diputación Permanente será presidida por el Presidente del Parlamento y estará compuesta, además de por la Mesa de la Cámara, por tantos miembros más como número complete el de composición de las Comisiones acordado en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de este Reglamento. A efectos de que la representación de los Grupos parlamentarios sea proporcional a su importancia numérica, cada miembro de la Mesa se imputará al Grupo del que forme parte. Se elegirán, además, por cada Grupo parlamentario tantos Diputados suplentes como titulares le correspondan, que tendrán carácter permanente.

2. La Mesa de la Diputación Permanente será la Mesa del Parlamento de Andalucía.

3. La Diputación Permanente será convocada por su Presidente, a iniciativa propia, a petición de dos Grupos parlamentarios o a petición de un tercio de los miembros de la Cámara.

4. A las sesiones de la Diputación Permanente podrán asistir los medios de comunicación debidamente acreditados, salvo que se declare el carácter secreto de la sesión.”

Justificación

Facilitar la convocatoria de la Diputación Permanente.

Enmienda núm. 22, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 63

Se propone la siguiente modificación:

“Artículo 63.

En el seno de la Secretaría General funcionará una Oficina de Control Presupuestario y una Oficina de Control y Evaluación Legislativa.

1. La Oficina de Control Presupuestario tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar técnicamente a los órganos de la Cámara en materias presupuestarias.

b) Informar a los Grupos parlamentarios y a los miembros de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre la documentación que se reciba en la Comisión acerca de la aprobación y ejecución de los mismos, nivel de ejecución de las inversiones y aplicación y ejecución de los fondos europeos, así como sobre aquellos aspectos de la actividad parlamentaria que tengan repercusión en los ingresos y gastos públicos.

2. La Oficina de Control y Evaluación Legislativa tendrá las siguientes funciones:

a) Examinar el desarrollo reglamentario y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados por las leyes aprobadas por el Parlamento.

b) Publicar textos consolidados sobre leyes en vigor que hayan sido objeto de modificación posterior.”

Justificación

Evaluar la labor legislativa del Parlamento.

Enmienda núm. 23, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 130

Se propone la siguiente adición:

“Artículo 130.

1. Serán consideradas enmiendas a la totalidad del Presupuesto tanto las que postulen la devolución de aquél al Consejo de Gobierno como las que impliquen la impugnación completa de una sección presupuestaria.

2. En el debate a la totalidad, que se iniciará por la presentación que del proyecto efectúe un miembro del Consejo de Gobierno, serán primero objeto de discusión la valoración general del proyecto y las enmiendas a la totalidad con propuestas de devolución en su caso presentadas en orden directo a la importancia numérica del grupo enmendante.

3. A continuación se debatirán las enmiendas de totalidad que se hayan formulado a las secciones presupuestarias.

4. Si el Pleno acordase la devolución del proyecto, éste quedará rechazado y decaerá el resto de las enmiendas presentadas.

5. La aprobación de una enmienda que implique la impugnación completa de una sección presupuestaria dará por concluido el debate sobre el proyecto, al entenderse que se ha acordado su devolución al Consejo de Gobierno.

6. En el debate de totalidad quedará fijada la cifra global del proyecto de Ley del Presupuesto, que no podrá ya ser alterada sin acuerdo entre la Cámara y el Consejo de Gobierno.”

Justificación

Adecuar el formato de los debates presupuestarios.

Enmienda núm. 24, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 138.4

Se propone la siguiente redacción:

“4. Concluida la intervención del candidato, la Presidencia suspenderá la sesión hasta el día siguiente. Reanudada la misma, intervendrá un representante de cada Grupo parlamentario que lo solicite por treinta minutos en orden de mayor a menor importancia numérica.”

Justificación

Adecuar el Reglamento a la práctica parlamentaria.

Enmienda núm. 25, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 143 bis

Se propone la siguiente adición:

“Artículo 143 bis.

El Parlamento de Andalucía podrá también reprobar la actuación de cualquier miembro del Consejo de Gobierno por mayoría absoluta de la Cámara.”

Justificación

Posibilitar la reprobación de los miembros del Consejo de Gobierno.

Enmienda núm. 26, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 147

Se propone la siguiente adición:

“Artículo 147.

1. Con carácter anual y durante el segundo período de sesiones, el Pleno celebrará un debate sobre la política general del Consejo de

Gobierno. No habrá lugar a celebrar este debate cuando en el mismo año la Cámara hubiese investido al Presidente de la Junta.

2. El debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Junta. A continuación la Presidencia del Parlamento podrá interrumpir la sesión durante un plazo no superior a veinticuatro horas.

3. Transcurrido dicho plazo se reanudará la sesión con la intervención de los Grupos parlamentarios en orden de mayor a menor importancia numérica.

4. El Presidente de la Junta y los Consejeros podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten y contestará a las intervenciones de forma individualizada.

5. Los Grupos parlamentarios tendrán derecho de réplica por el mismo tiempo que haya consumido el Consejo de Gobierno, que cerrará el debate en turno de réplica.

6. Terminado el debate se suspenderá la sesión y la Presidencia abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual los Grupos parlamentarios podrán presentar a la Mesa propuestas de resolución congruentes con la materia objeto del debate y que no signifiquen moción de censura al Consejo de Gobierno. La Mesa calificará las propuestas y admitirá aquellas que se atengan al punto anterior.

7. Reanudada la sesión, la Presidencia podrá autorizar la presentación de las propuestas de resolución por tiempo no superior a cinco minutos, sin que sea posible reabrir el debate. La presentación y votación de las citadas propuestas se realizarán en el mismo orden de intervención seguido por los Grupos en el debate precedente, salvo en lo que se refiere a la votación de aquellas que propongan el rechazo global del contenido de la comunicación del Consejo de Gobierno, que se votarán en primer lugar.”

Justificación

Adecuar el formato de los Debates sobre el Estado de la Comunidad Autónoma.

Enmienda núm. 27, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 149 bis.1

Se propone la siguiente modificación:

“*Artículo 149 bis.1.* El Pleno podrá celebrar debates de carácter general, por iniciativa de la Presidencia o a solicitud, al menos de dos Grupos parlamentarios o de un tercio de los Diputados”.

Justificación

Facilitar la convocatoria de debates generales.

Enmienda núm. 28, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 149 bis.3

Se propone la siguiente modificación:

“*Artículo 149 bis.3.* Cuando la iniciativa provenga de Grupos parlamentarios o Diputados, deberá mediar un escrito suficientemente motivado que justifique la realización de un debate de esta naturaleza en Pleno, independientemente de que existan o no previamente iniciativas parlamentarias relativas a la cuestión que se propone debatir. Los Grupos o Diputados autores de la iniciativa podrán requerir la intervención directa del Presidente de la Junta de Andalucía”.

Justificación

Garantizar que debates del interés general para la Comunidad Autónoma puedan ser dirigidos al Presidente de la Junta de Andalucía.

Enmienda núm. 29, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 149 quáter.3º

Se propone la siguiente modificación:

“*Artículo 149 quáter.3º.* Intervención de los Grupos parlamentarios en orden de mayor a menor importancia numérica.”

Justificación

Adecuar el formato de los debates generales al de Investidura.

Enmienda núm. 30, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 149 quáter.4º

Se propone la siguiente redacción:

“*Artículo 149 quáter.4º.* El Presidente de la Junta de Andalucía o los restantes miembros del Consejo de Gobierno deberán contestar individualmente a cada uno de los intervinientes. En cualquier caso, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten”.

Justificación

Adecuar el formato de los debates generales al de Investidura.

Enmienda núm. 31, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 150.3

Se propone la siguiente modificación:

“*Artículo 150.3.* Cuando la comparencia proceda de la iniciativa de los Diputados o de los Grupos parlamentarios, intervinirá en primer lugar el autor de la iniciativa por un tiempo máximo de quince minutos y a continuación el compareciente. Tras ello, se abrirán los correspondientes turnos de réplica por un tiempo de cinco minutos. De ser varios los Grupos solicitantes, podrán repartirse los tiempos de intervención; en tal caso, los demás Grupos de la Cámara... compareciente.”

Justificación

Facilitar la labor de control y centrar el debate del compareciente.

Enmienda núm. 32, de modificación al artículo único Precepto reglamentario: artículo 150.4

Se propone la siguiente modificación:

“**Artículo 150.4.** Con carácter general, el turno del compareciente tendrá una duración máxima de veinte minutos y cinco minutos en el turno de réplica, salvo que la Presidencia... lo contrario.”

Justificación

Agilizar los debates.

Enmienda núm. 33, de modificación al artículo único Precepto reglamentario: artículo 152

Se propone la siguiente redacción:

“**Artículo 152.**

1. Cada interpelación se presentará por escrito ante la Mesa de la Cámara, formulada por un único Diputado o Grupo parlamentario, antes de las diez horas del martes de la semana anterior a aquella en la que se celebre sesión plenaria.

2. Las interpelaciones habrán de versar sobre los motivos o propósitos de la conducta del Ejecutivo en cuestiones de política general, bien del Consejo de Gobierno o de alguna Consejería.

3. La Mesa de la Cámara calificará las interpelaciones presentadas, comprobará que cumplen los requisitos establecidos en este Reglamento y dispondrá su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria que se celebre la semana siguiente de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º En cada sesión plenaria se tramitarán, como máximo, cuatro interpelaciones.

2.º En el caso de haberse presentado más de cuatro interpelaciones, la determinación de la prioridad se ajustará al siguiente orden:

– Tendrán preferencia las formuladas por los Diputados del Grupo parlamentario o las de los propios Grupos que en el correspondiente período de sesiones no hubiesen consumido el cupo resultante de asignar una interpelación por cada tres Diputados o fracción perteneciente al mismo.

– En el supuesto de que el anterior criterio no resultase suficiente, por reflejar el cupo la misma proporción, se aplicará el de prioridad en la presentación.

– Si se hubiesen presentado interpelaciones de un Diputado y de su Grupo parlamentario o de varios Diputados de un mismo

Grupo, tendrá preferencia la del Diputado que haya formulado menor número de ellas en el período de sesiones, salvo que el Grupo manifieste otro criterio de prioridad.

3.º En ningún orden del día podrá incluirse más de una interpelación presentada por el Portavoz o los Diputados de un mismo Grupo parlamentario.

4.º Las interpelaciones presentadas y no admitidas a trámite por exceder del número máximo establecido por sesión plenaria podrán formularse nuevamente para otra sesión posterior, siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo.

4. En cada sesión plenaria podrá sustanciarse hasta un máximo de cuatro interpelaciones que tengan por objeto cuestiones o temas de máxima actualidad. Las citadas interpelaciones, que tendrán como hora límite de presentación las diecinueve horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse sesión plenaria, se formularán por escrito ante la Mesa de la Cámara, que las calificará y dispondrá su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria de esa semana, de acuerdo, en su caso, con los criterios de prioridad establecidos en el apartado anterior. La inclusión de estas interpelaciones en el orden del día solicitado comportará la retirada de oficio del orden del día inicialmente aprobado de la interpelación del Grupo autor de la iniciativa.

5. El Consejo de Gobierno podrá solicitar, motivadamente y por una sola vez, el aplazamiento de una de las dos interpelaciones incluidas en el orden del día, para su debate en la siguiente sesión. A dicho aplazamiento no se le aplicarán los criterios sobre inclusión en el orden del día previstos en el apartado anterior.”

Justificación

Adaptar el debate de las interpelaciones a la inmediatez que la sociedad requiere.

Enmienda núm. 34, de adición al artículo único Precepto reglamentario: artículo 154

Se propone la siguiente adición:

“**Artículo 154**

1. Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en la que la Cámara manifieste su posición.

2. El Grupo parlamentario interpelante o aquel al que pertenezca el firmante de la interpelación deberá presentar la moción, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, antes de las diez horas del primer martes siguiente.

3. La Mesa de la Cámara calificará la moción presentada, admitiéndola si resulta congruente con la interpelación, y dispondrá su inclusión en el primer orden del día de sesión plenaria que se elabore.

4. Los Grupos parlamentarios podrán presentar enmiendas a la moción, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, has-

ta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión plenaria en que se debata y vote la moción.

5. El debate y votación se realizarán de acuerdo con lo establecido para las proposiciones no de ley.

6. En caso de que la moción prospere:

1.º El Presidente del Parlamento deberá solicitar al Consejo de Gobierno de manera individualizada para cada acuerdo un informe del grado de cumplimiento del mismo por parte de la Administración autonómica, debiendo dar traslado a los Grupos tanto de dicha solicitud como de las respuestas del Consejo de Gobierno y ordenar su publicación en *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

2.º Acabado el plazo fijado para dar cumplimiento de una moción, el Consejo de Gobierno dará cuenta del mismo ante el Pleno.”

Justificación

Mejorar el control del cumplimiento de las mociones.

Enmienda núm. 35, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 158.2.2º

Se propone la siguiente modificación:

“Artículo 158.2.2º. En caso de haberse presentado... salvo que el Grupo manifieste otro criterio de prioridad.

– En todo caso, el número de preguntas asignado a los Diputados de un mismo Grupo parlamentario no será inferior a dos, ni las preguntas formuladas por Diputados pertenecientes al Grupo parlamentario que cuente con mayor número de miembros en la Cámara podrá alcanzar más del veinticinco por ciento de las mismas.”

Justificación

Facilitar la labor de control de la oposición.

Enmienda núm. 36, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 158.3

Se propone la siguiente modificación:

“Artículo 158.3. En cada sesión plenaria podrá sustanciarse hasta un máximo de ocho preguntas que tengan por objeto cuestiones o temas de máxima actualidad. Hasta un máximo de cuatro de estas preguntas podrán ser dirigidas de forma directa al Presidente de la Junta de Andalucía. Las citadas preguntas, que tendrán... retirada.”

Justificación

Dar actualidad a las preguntas del Presidente.

Enmienda núm. 37, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 159 bis

Se propone añadir un nuevo artículo:

“Artículo 159 bis.

1. Tras sustanciarse las preguntas dirigidas al Presidente de la Junta de Andalucía, los Diputados podrán formular preguntas in voce a un miembro del Consejo de Gobierno.

2. El Diputado, con la firma del Portavoz de Grupo parlamentario al que pertenezca, dará cuenta a la Mesa del Parlamento del texto de la pregunta in voce. La Mesa del Parlamento procederá de inmediato a su calificación y su inclusión en el orden del día, así como ordenará su posterior publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

3. En ningún orden del día podrá incluirse más de una pregunta in voce presentada por el Portavoz o los Diputados de un mismo Grupo parlamentario.”

Justificación

Dar mayor actualidad a los debates.

Enmienda núm. 38, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 161.2

Se propone la siguiente modificación:

“2. La pregunta, una vez aprobada por la Mesa, deberá ser publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* en un plazo no superior a los diez días. La contestación por escrito a las preguntas deberá realizarse dentro de los veinte días siguientes a su publicación...días más. Transcurrido el mismo sin que el Consejo de Gobierno remita la contestación requerida, la Presidencia de la Cámara, a instancia del Diputado afectado, pedirá explicación pública al Consejo de Gobierno del incumplimiento.”

Justificación

Agilizar los tiempos y evidenciar el incumplimiento.

Enmienda núm. 39, de supresión al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 161.3

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 161.

Justificación

Forzar a que estas preguntas sean respondidas por escritos.

Enmienda núm. 40, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 167.4

Se propone la siguiente redacción:

“Artículo 167.

1. La ordenación del debate de las proposiciones no de ley, hayan sido o no enmendadas, se producirá en los términos previstos en el artículo 81 de este Reglamento. En el cierre del debate, el Grupo parlamentario proponente manifestará expresamente las enmiendas que acepta.

2. A petición de cualquier Grupo parlamentario, la proposición no de ley, que incorporará, en su caso, las enmiendas aceptadas por el proponente, podrá votarse separadamente en cada uno de sus puntos.

3. El Presidente de la Cámara o de la Comisión podrá acumular a efectos de debate las proposiciones no de ley relativas a un mismo tema o a temas conexos entre sí.”

4. En caso de que la proposición no de ley sea aprobada:

a) Los Grupos parlamentarios podrán solicitar al Consejo de Gobierno información sobre su cumplimiento ante Pleno o Comisión en virtud del órgano que aprobó la misma.

b) Al finalizar cada período de sesiones, la Presidencia de la Cámara solicitará al Consejo de Gobierno información individualizada sobre el grado de cumplimiento de cada acuerdo aprobado. Recibida la información, dará traslado de la misma a los Grupos parlamentarios y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

c) El Consejo de Gobierno, acabado el plazo fijado para dar cumplimiento a la proposición no de ley, dará cuenta de la misma ante Pleno o Comisión según su aprobación.”

Justificación

Mejorar la labor de control de los acuerdos aprobados por el Parlamento.

Enmienda núm. 41, de modificación al artículo único
Artículo único

Se propone la siguiente modificación:

“Artículo único.

Se modifican o añaden en su caso los siguientes preceptos del Reglamento del Parlamento de Andalucía: 5, 6, 7, 8, 13, 16, 17, 19, 28, 43, 44, 45, 47, 53, 55, 58, 63, 77, 81, 96, 98, 101, 112, 113, 114, 114 bis, 121, 124, 130, 132, 138, 143 bis, 147, 149 bis, 149 ter, 149 quáter, 150, 152, 154, 158, 159, 159 bis, 160, 161, 166, 167, 170 bis, 170 ter, 170 quáter, 170 quinquies, 170 sexies, 177 y Disposición adicional cuarta, reordenándose los Títulos y sus rúbricas pasando aquellos a ser dieciséis, en lugar de los quince primitivos, proponiéndose la siguiente redacción:”

Parlamento de Andalucía, 10 de junio de 2005.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en artículo 114 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas a la Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Enmienda núm. 42, de modificación al artículo único
Precepto reglamentario: artículo 7.1

Se propone modificar del artículo único de la Proposición de Ley el texto del artículo 7.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía con la siguiente redacción:

“Artículo 7.1.

“...los datos, informes o documentos administrativos consecuencia de actuaciones realizadas por dichas Administraciones, que obren en poder de éstas y no se encontraran a disposición de la Cámara, y siempre que su conocimiento...”

Enmienda núm. 43, de modificación al artículo único
Precepto reglamentario: artículo 7.5

Se propone modificar del artículo único de la Proposición de Ley el texto del artículo 7.5. del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 7.5.

Cuando para el cumplimiento...en conocimiento de Mesa de la Cámara, que decidirá la pertinencia de la solicitud.”

Enmienda núm. 44, de modificación al artículo único
Precepto reglamentario: artículo 45.4

Se propone modificar del artículo único de la Proposición de Ley el texto del artículo 45.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 45.4.

La Mesa de la Cámara remitirá a la Comisión competente por razón de la materia la información que periódicamente reciba del Consejo de Gobierno relativa a los siguientes extremos:

1.º [...]

2.º [...]

3.º Relación de las adjudicaciones de contratos y de las ayudas, subvenciones y convenios a los que se refiere el artículo 9 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

4.º [...]

Enmienda núm. 45, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 53.1

Se propone modificar del artículo único de la Proposición de Ley el texto del artículo 53.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 53.1

1. La creación de una Comisión de investigación. . . , rechazándose su creación si se opone la mayoría de los miembros de la Cámara.

La inclusión del debate sobre la creación de una Comisión de investigación en el orden del día de la sesión plenaria computará a efectos del cupo que para las proposiciones no de ley tenga asignado el Grupo parlamentario solicitante.

La solicitud de creación de una Comisión de investigación solo podrá ser tramitada por el procedimiento descrito en este apartado, sin que quepa su tramitación mediante otro procedimiento o iniciativa.”

Enmienda núm. 46, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 55.2

Se propone modificar del artículo único de la Proposición de Ley el texto del artículo 55.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 55.2

2. La tramitación de . . . para los debates de totalidad.

La inclusión del trámite de solicitud de un Grupo de Trabajo o Ponencia de Estudio en el orden del día de una sesión plenaria computará a efectos del cupo que para las proposiciones no de ley tenga asignado el Grupo parlamentario solicitante.

La solicitud de creación de un Grupo de Trabajo o Ponencia de Estudio solo podrá ser tramitada por el procedimiento descrito en este apartado, sin que quepa su tramitación mediante otro procedimiento o iniciativa.”

Enmienda núm. 47, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 81.2

Se propone modificar del artículo único de la Proposición de Ley el texto del artículo 81.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 81.2

Todos los turnos de intervención serán de diez minutos, excepto el de cierre, que será de cinco minutos.”

Enmienda núm. 48, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 96.2

Se propone modificar del artículo único de la Proposición de Ley el texto del artículo 96.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 96.2

Se excluirán. . . aquélla. Esta excepción no se aplicará al mes de agosto.”

Enmienda núm. 49, de adición al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 101.1

Se propone incluir en el artículo único de la Proposición de Ley un nuevo supuesto 4º al artículo 101.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 101.1.

4.º Cuando de palabra u obra infringiera ofensas graves al Parlamento o a sus miembros dentro o fuera del recinto parlamentario.”

Enmienda núm. 50, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 113

Se propone modificar el artículo único de la Proposición de Ley para incluir un nuevo apartado 5 en el artículo 113 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 113.5

Al objeto de dar participación ciudadana en la tramitación legislativa se arbitra el siguiente procedimiento:

a) Los ciudadanos andaluces podrán realizar el seguimiento de la tramitación parlamentaria de cualquier iniciativa legislativa, así como hacer llegar directamente a los órganos de la Cámara sus opiniones y sugerencias sobre los proyectos de ley remitidos por el Gobierno y las proposiciones de ley tomadas en consideración.

b) Con este fin, el Parlamento de Andalucía establecerá un sistema de comunicación con los ciudadanos, a través de su página web, mediante el cual éstos podrán, respecto de cada una de las iniciativas legislativas mencionadas, conocer el estado de tramitación en el que se encuentran, acceder a las publicaciones y diarios de sesiones relacionados y, por último, remitir sus opiniones y sugerencias sobre su contenido y oportunidad. Se garantizará la privacidad e integridad de estas comunicaciones.

c) Estas comunicaciones se remitirán a la Presidencia de la Comisión correspondiente, para su distribución, previa a la finalización del plazo de presentación de enmiendas, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios, miembros de la Ponencia.”

Enmienda núm. 51, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 152.2

Se propone modificar del artículo único de la Proposición de Ley el texto del artículo 152.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 152.2

Las interpelaciones habrán de versar sobre los motivos o propósitos de la conducta del Ejecutivo en cuestiones de política general, bien del Consejo de Gobierno o de alguna Consejería, que abarque, al menos, las competencias que tenga atribuidas de una Dirección General o Centro Directivo.”

Enmienda núm. 52, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 132.2

Se propone una modificación del artículo único de la Proposición de Ley en el artículo 132.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía:

Sustituir la referencia al artículo 121.6 por la del artículo 121.5.

Enmienda núm. 53, de modificación al artículo único

Precepto reglamentario: artículo 160.4

Se propone modificar del artículo único de la Proposición de Ley el texto del artículo 160.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Artículo 160.4

En cada sesión de Comisión... , se formularán por escrito ante la Mesa de ésta, que las calificará al menos con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Comisión.

La inclusión de una pregunta de máxima actualidad en Comisión solo se llevará a efecto cuando el orden del día, previamente aprobado, contenga alguna pregunta del grupo proponente.

En este caso, la inclusión en el orden del día de la pregunta de máxima actualidad comportará la obligación de retirar una pregunta, a cuyo efecto el escrito en que se formule la iniciativa irá acompañado de la correspondiente propuesta de retirada.”

Sevilla, 10 de junio de 2005.

El Portavoz del G.P. Socialista,

Manuel Gracia Navarro.

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Exposición de motivos

- Sin enmiendas

Artículo único

Inicial

- Enmienda núm. **5**, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de adición
- Enmienda núm. **41**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

PRECEPTOS REGLAMENTARIOS

Artículo 7

- Enmienda núm. **12**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 7.1

- Enmienda núm. **42**, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 7.5

- Enmienda núm. **43**, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 8.1

- Enmienda núm. **13**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 13.3

- Enmienda núm. **6**, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de adición

Artículo 28.1.6º

- Enmienda núm. **14**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 28.1.8º

- Enmienda núm. **15**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 28.2

- Enmienda núm. **16**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 43

- Enmienda núm. **17**, del G.P. Popular de Andalucía, de adición

Artículo 45

- Enmienda núm. **18**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 45.4

- Enmienda núm. 44, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 47

- Enmienda núm. 19, del G.P. Popular de Andalucía, de adición

Artículo 53.1

- Enmienda núm. 1, del G.P. Andalucista, de modificación
- Enmienda núm. 7, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de modificación del párrafo 3º
- Enmienda núm. 20, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación
- Enmienda núm. 45, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 55.2

- Enmienda núm. 46, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 58

- Enmienda núm. 21, del G.P. Popular de Andalucía, de adición

Artículo 63

- Enmienda núm. 22, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 81.2

- Enmienda núm. 47, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 96.2

- Enmienda núm. 48, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 101.1

- Enmienda núm. 49, del G.P. Socialista, de adición

Artículo 113

- Enmienda núm. 50, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 130

- Enmienda núm. 23, del G.P. Popular de Andalucía, de adición

Artículo 132.2

- Enmienda núm. 52, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 138.4

- Enmienda núm. 24, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 143 bis

– Enmienda núm. **25**, del G.P. Popular de Andalucía, de adición

Artículo 147

– Enmienda núm. **26**, del G.P. Popular de Andalucía, de adición

Artículo 149 bis.1

– Enmienda núm. **27**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 149 bis.3

– Enmienda núm. **28**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 149 quáter.3º

– Enmienda núm. **29**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 149 quáter.4º

– Enmienda núm. **30**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 150.3

– Enmienda núm. **31**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 150.4

– Enmienda núm. **32**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 152

– Enmienda núm. **33**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 152.2

– Enmienda núm. **51**, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 152.1 bis

– Enmienda núm. **8**, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de adición

Artículo 154

– Enmienda núm. **34**, del G.P. Popular de Andalucía, de adición

Artículo 158.2.2º

– Enmienda núm. **35**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 158.3

– Enmienda núm. **36**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 159.2

- Enmienda núm. **9**, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de modificación

Artículo 159 bis

- Enmienda núm. **37**, del G.P. Popular de Andalucía, de adición

Artículo 160.2

- Enmienda núm. **2**, del G.P. Andalucista, de modificación

Artículo 160.4

- Enmienda núm. **53**, del G.P. Socialista, de modificación

Artículo 161.2

- Enmienda núm. **38**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 161.3

- Enmienda núm. **39**, del G.P. Popular de Andalucía, de supresión

Artículo 164.2

- Enmienda núm. **10**, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de adición

Artículo 166

- Enmienda núm. **3**, del G.P. Andalucista, de adición

Artículo 167.4

- Enmienda núm. **40**, del G.P. Popular de Andalucía, de modificación

Artículo 168

- Enmienda núm. **4**, del G.P. Andalucista, de supresión del artículo
- Enmienda núm. **11**, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de adición

Disposición final

- Sin enmiendas

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY**2.3.1 PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO****7-05/PNLP-000075, relativa a circuito andaluz de velocidad de Jerez**

*Presentada por el G.P. Andalucista
Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas
formuladas por los GG.PP. Popular de Andalucía y Socialista
Sesión de la Mesa del Parlamento de 1 de junio de 2005
Orden de publicación de 7 de junio de 2005*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda de adición a la Proposición no de Ley en Pleno 7-05/PNLP-000075, relativa a circuito andaluz de velocidad de Jerez, presentada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

**Enmienda núm. 1, de adición
punto 3, nuevo**

Se propone añadir un nuevo punto 3, con la siguiente redacción:

3. Que, una vez elaborada la auditoría sobre la empresa CIRJESA, así como el plan de viabilidad de la misma, se incorpore al accionariado del circuito de Jerez, de tal manera que, con la participación del Ayuntamiento y la posible incorporación de la iniciativa privada, se garantice la viabilidad del circuito de velocidad, así como que el mismo sea receptor o sede del Gran Premio de España de Motociclismo, así como de las carreras de Fórmula Uno.

Parlamento de Andalucía, 30 de mayo de 2005.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley en Pleno relativa a circuito andaluz de velocidad de Jerez.

**Enmienda núm. 2, de supresión
Al punto primero****Enmienda núm. 3, de modificación
Al punto segundo**

Añadir al punto 2º lo siguiente:

2. Apoyar y colaborar con el Ayuntamiento de Jerez las iniciativas que lleve a cabo para que el circuito de Jerez...

Sevilla, 31 de mayo de 2005.
El Portavoz del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro.

7-05/PNLP-000084, relativa a impulso y fomento del comercio justo y el consumo responsable en Andalucía

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas
formuladas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía
Sesión de la Mesa del Parlamento de 1 de junio de 2005
Orden de publicación de 7 de junio de 2005*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara formula las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley 7-05/PNLP-000084, relativa a impulso y fomento del comercio justo y el consumo responsable en Andalucía, presentada por el G.P. Socialista.

**Enmienda núm. 1, de adición
punto 1º bis, nuevo**

Añadir este nuevo punto:

“1º bis. Asumir los códigos éticos del consumo responsable a la hora de realizar sus compras y contrataciones.”

**Enmienda núm. 2, de adición
punto 1º ter, nuevo**

Añadir este nuevo punto:

“1º ter. Regular la concesión de beneficios fiscales a las empresas que venden productos de comercio justo.”

Enmienda núm. 3, de adición
punto 1º quáter, nuevo

Añadir este nuevo punto:

“1º quáter. Considerar al comercio justo como política de cooperación al desarrollo.”

Enmienda núm. 4, de adición
punto 5º, nuevo

Añadir este nuevo punto:

“5º. Instar al Gobierno central a que traslade, a las instituciones de la UE, el debate sobre la necesidad de poner fin a las políticas arancelarias y de contingentes a los productos de comercio justo y con sello de garantía procedentes de países en vías de desarrollo.”

Enmienda núm. 5, de adición
punto 6º, nuevo

Añadir este nuevo punto:

“6º. Instar al Gobierno central a que defienda, ante las instituciones de la UE e internacionales, la participación de los productores vinculados al comercio justo en las negociaciones internacionales que regulan el comercio de materias primas.”

Parlamento de Andalucía, 30 de mayo de 2005.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley 7-05/PNLP-000084, relativa a impulso y fomento del comercio justo y el consumo responsable en Andalucía, presentada por el G.P. Socialista.

Enmienda núm. 6, de adición
punto nuevo

Se propone añadir un nuevo punto con la siguiente redacción:

2 bis. Que se potencie la identificación de “Comercio Justo” mediante un etiquetado que garantice la confianza de los consumidores andaluces.

Enmienda núm. 7, de adición
punto nuevo

Se propone añadir un nuevo punto con la siguiente redacción:

2 ter. Garantizar a los consumidores andaluces el cumplimiento de los derechos laborales, medioambientales y prohibición del trabajo infantil en la fase de producción y comercialización de los “productos solidarios”.

Parlamento de Andalucía, 31 de mayo de 2005.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

2.5 INTERPELACIONES Y MOCIONES

2.5.2 MOCIONES

7-05/M-000009, relativa a política general del Gobierno andaluz sobre las viviendas para jóvenes

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Consecuencia de la Interpelación 7-05/I-000031
Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas formuladas por el G.P. Popular de Andalucía
Sesión de la Mesa del Parlamento de 1 de junio de 2005
Orden de publicación de 7 de junio de 2005

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 154.4 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas a la Moción 7-05/M-000009, relativa a política general del Gobierno andaluz sobre las viviendas para jóvenes, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Enmienda núm. 1, de adición
punto 14, nuevo

Se propone añadir un nuevo punto 14, con la siguiente redacción:

14. Elaborar un programa 40 MIL, de construcción de 40.000 viviendas de alquiler para menores de 35 años, con opción preferente de compra a los 5 años, constituyendo los arrendamientos satisfechos parte del capital.

Enmienda núm. 2, de adición
punto 15, nuevo

Se propone añadir un nuevo punto 15, con la siguiente redacción:

15. Elaborar un programa de viviendas en régimen de alquiler para estudiantes universitarios andaluces.

Enmienda núm. 3, de adición
punto 16, nuevo

Se propone añadir un nuevo punto 16, con la siguiente redacción:

16. Elaborar un plan de choque para la emancipación a través del programa “Vivienda Joven 260”, que consistirá en una ayuda mensual de hasta 260 euros para el pago de un alquiler de una vivienda libre a jóvenes menores de 35 años; subsidiación del pago de hipoteca según el nivel de ingresos, y ayudas con subvenciones de hasta el 100% de los gastos de establecimiento, notaría y registro entre otras.

Enmienda núm. 4, de adición
punto 17, nuevo

Se propone añadir un nuevo punto 17, con la siguiente redacción:

17. Establecer ayudas preferentes a menores de 35 años, tanto para viviendas de nueva construcción como rehabilitación de la vivienda existente, especialmente en los cascos históricos.

Enmienda núm. 5, de adición
punto 18, nuevo

Se propone añadir un nuevo punto 18, con la siguiente redacción:

18. Impulsar convenios con las diputaciones y ayuntamientos para la creación de unidades de asesoramiento específico a jóvenes sobre vivienda (INFO VIVIENDA)

Enmienda núm. 6, de adición
punto 19, nuevo

Se propone añadir un nuevo punto 19, con la siguiente redacción:

19. Ampliar la oferta de vivienda de VPO para facilitar el acceso de los jóvenes del mundo rural a la primera vivienda.

Enmienda núm. 7, de adición
punto 20, nuevo

Se propone añadir un nuevo punto 20, con la siguiente redacción:

20. Deducir en el tramo autonómico del IRPF, por la adquisición, rehabilitación o arrendamiento de vivienda habitual.

Parlamento de Andalucía, 31 de mayo de 2005.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

3. INFORMACIÓN

3.1 RÉGIMEN INTERIOR

7-05/AEA-000050, Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía

Acuerdo de la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 8 de junio de 2005

Orden de publicación de 8 de junio de 2005

SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2005,

HA ACORDADO

Convocar pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, por el sistema de oposición libre.

Asimismo aprueba las bases de la convocatoria, las cuales regularán el presente proceso selectivo, y que son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, mediante el sistema de oposición libre. Del total de plazas se reserva una para ser cubierta entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indique en el apartado correspondiente de la solicitud. Si la citada plaza reservada para personas con discapacidad no se cubre, se incorporará automáticamente al sistema general de acceso libre.

Dichas pruebas se registrarán por las bases de la presente convocatoria y, en lo no previsto, por las demás normas vigentes de aplicación.

1.2 Los ejercicios de la oposición se celebrarán entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006.

1.3 El nombramiento, en el marco del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior, conferirá al seleccionado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de lo establecido en la base 9.1.

1.4 Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, cuya tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria, efectuando el ingreso de su importe previo a la misma, debiendo acreditar tal circunstancia en el momento de su presentación en los registros que, en cada caso, se utilicen. La acreditación se realizará aportando copia del justificante de ingreso o transferencia efectuados en la cuenta consignada en el párrafo siguiente. En dicho justificante deberá necesariamente constar nombre, apellidos y NIF del aspirante. La tasa aplicable a la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 11 de febrero de 1998, es de 11,74 euros; cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Tal cantidad deberá abonarse al Parlamento de Andalucía, en la cuenta de Caja Granada cuyos datos son los siguientes: Entidad: 2031, Sucursal: 0232, D.C.: 98, Nº c/c: 0100131435. El ingreso se hará bien directamente en cualquiera de las sucursales de la Caja Granada, bien por transferencia bancaria, siendo los gastos de la transferencia bancaria por cuenta de la persona que la realiza.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.5 Quedarán exentos del pago de la tasa, aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y órganos similares de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, naciones del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito

de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado, cuya nacionalidad tengan, el acceso a la Función Pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 1.4 anterior.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo queda señalado como anexo III que podrá ser retirado en la sede del Parlamento de Andalucía, indicando el nombre y apellidos del aspirante, DNI, fecha de nacimiento, domicilio, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma, y declaración de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda.

3.2 Las instancias se dirigirán al Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

3.3 Acompañando al modelo de instancia se adjuntará, debidamente grapada a la solicitud, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y la documentación acreditativa del abono de la tasa o de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.4 El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Dicha convocatoria se publicará, además en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

3.5 Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud. A estos efectos, en el espacio del modelo de instancia titulado "otros datos a consignar", se hará constar esta circunstancia, el grado de minusvalía, así como solicitud de posible adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía y se anunciarán en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, en las que constarán: nombre y apellidos de los candidatos, número del DNI, así como las causas de su no admisión en la relación de excluidos.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación, ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al del anuncio de su publicación en el *BOJA*, con objeto de posibilitar la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.4 Transcurrido el plazo anterior, y examinadas las reclamaciones, la Mesa del Parlamento de Andalucía aprobará los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Andalucía. El acuerdo declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el *BOJA* y en el *BOPA*, señalándose el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.5 Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa de la Cámara, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en

el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas de ingreso será el que figura en el anexo I de este Acuerdo.

5.2 En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar el Tribunal Calificador, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.3 El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros. Una vez constituido el Tribunal Calificador, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, del Secretario o de cada uno de los Vocales, sus funciones serán asumidas de forma temporal o definitiva, respectivamente, por quienes hayan sido designados Presidente suplente, Secretario suplente o Vocales suplentes por su orden.

5.4 Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo mencionado.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el domicilio oficial del Parlamento de Andalucía, calle Andueza s/n, Sevilla, 41009.

5.6 El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases.

5.7 El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Esto no obstante, la Mesa de la Cámara, podrá designar funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal. Estos funcionarios estarán adscritos al Tribunal y ejercerán sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.8 Las Centrales Sindicales, con representación en el Consejo de Personal del Parlamento de Andalucía, podrán proponer el nombramiento de un representante ante el Tribunal Calificador.

6. Desarrollo

6.1 La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio. La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el Bloque I del programa de materias que figura en el anexo II. La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A-E/4$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 70 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 40 puntos.

Segundo. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el Bloque II del programa de materias que figura en el anexo II. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente obtener, al menos, 40 puntos.

Tercero. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas extraídos al azar del programa de materias incluido como anexo II. A estos efectos se extraerá un tema de cada uno de los dos bloques en los que se encuentra dividido el programa. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública. El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

Cuarto. Consistirá en el tratamiento o elaboración de un documento mediante el procesador de textos "Microsoft Word 2000 sobre Windows XP" en un ordenador tipo PC compatible. El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

6.2 Con respeto a lo establecido en las presentes bases, corresponde al Tribunal determinar el nivel exigible para la superación de los ejercicios y para la obtención de las correspondientes calificaciones, pudiendo adoptar los acuerdos y fijar los criterios que, al efecto, considere convenientes.

6.3 La fecha de realización de los ejercicios será publicada en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, al menos con cinco días naturales de antelación.

6.4 Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

6.5 En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7. Propuesta del Tribunal Calificador

7.1 Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes seleccionados con las calificaciones de cada uno de los ejercicios, y los propondrá a la Mesa de

la Cámara, para su nombramiento como funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se hagan públicos los nombres de los aspirantes seleccionados, podrá interponerse, contra dicho acto, recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2 En ningún caso el Tribunal determinará que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier acuerdo del Tribunal que contravenga este límite.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de los nombres de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, éstos deberán presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

8.2 Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.3 Si alguno de los interesados dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada anteriormente, o del examen de ésta se dedujera que carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no pondrá ser nombrado funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento y toma de posesión

9.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación en el BOPA y en el BOJA de los nombramientos de los aspirantes aprobados como funcionarios en prácticas del Parlamento de Andalucía. Los nombramientos definitivos procederán, una vez concluido el período

provisional, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía.

9.2 En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de los nombramientos en el BOJA, los interesados deberán tomar posesión de su respectiva plaza.

Se entenderán que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado.

10. Impugnaciones

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA INGRESO EN EL CUERPO DE
OFICIALES DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Titulares:

Presidente: Don Matías Conde Vázquez.
Vocal 1º: Don Ángel Marrero García-Rojo.
Vocal 2º: Doña María Eugenia Real Heredia.
Vocal 3º: Don José Luis Armesto González.
Secretaria: Doña Pilar Corbalán Portillo.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Víboras Jiménez.
Vocal 1º: Don Javier Terrón Montero.
Vocal 2º: Eloisa Rojo Alonso de Caso.
Vocal 3º: José Miguel Valverde Cuevas.
Secretaria: Doña Alicia Pilar Reinoso Muñoz.

ANEXO II

(Programa de materias sobre el que versarán los tres primeros ejercicios de la oposición)

Bloque I (temas 1 a 19):

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores. Especial referencia a los valores superiores de la Constitución.

Tema 2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. Suspensión y garantías de los derechos.

Tema 3. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

Tema 4. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Antecedentes históricos y Derecho comparado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución española. Vías de acceso a la autonomía.

Tema 6. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflicto de competencias.

Tema 7. La autonomía andaluza. Vía de acceso a la autonomía y Estatuto de Autonomía de Andalucía. Contenido y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 8. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. La Administración autonómica: principios informadores y organización. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración institucional y consultiva.

Tema 9. El sistema parlamentario de la Junta de Andalucía. Las relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno. Investidura. Moción de censura y cuestión de confianza. Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 10. La Unión Europea. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. Fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 11. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 12. La Administración Pública: concepto y caracteres. Pluralidad de Administraciones Públicas: clasificación. La Administración y el derecho: el principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración y sus límites. Control de la discrecionalidad: la desviación de poder.

Tema 13. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas. Régimen de los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 14. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicidad. La ejecutoriedad de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio.

Tema 15. El procedimiento administrativo, naturaleza y fines. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Iniciación, ordenación, instrucción, y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 16. Los recursos administrativos: concepto y características. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Requisitos generales de los recursos administrativos. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contenciosa: concepto, naturaleza, y régimen jurídico.

Tema 17. Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos.

Tema 18. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de régimen local.

Tema 19. El sistema español de Seguridad Social. La Ley General de Seguridad Social: estructura y contenido. Régimen general: ámbito, inscripción de empresas, afiliación de trabajadores y cotización. Recaudación. Regímenes especiales.

Bloque II (temas 20 a 38)

Tema 20. El Parlamento de Andalucía. Composición y funciones. La función representativa. La función legislativa. La función de control. La función de impulso.

Tema 21. La Presidencia y los órganos de gobierno del Parlamento de Andalucía. El Presidente: elección, funciones y cese. La Mesa: composición y funciones. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

Tema 22. La función legislativa del Parlamento. La iniciativa legislativa y sus clases. Limitaciones a las iniciativas no gubernamentales y su significado. Retirada de proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas. Concepto, clases y requisitos.

Tema 23. El procedimiento legislativo. Procedimiento legislativo común. Sus diferentes fases. Procedimientos legislativos especiales.

Tema 24. La función económica del Parlamento. Origen y evolución. La iniciativa y la enmienda en materia de créditos. Las enmiendas y proposiciones de ley con aumento de créditos o disminución de ingresos. La calificación de aumentos de créditos o disminución de ingresos.

Tema 25. La función de control del Parlamento. Concepto. Preguntas. Interpelaciones, mociones y comisiones de investigación. Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 26. El Defensor del Pueblo Andaluz. Regulación jurídica. Funcionamiento.

Tema 27. Los sujetos parlamentarios. El Diputado: su estatuto. Las prerrogativas parlamentarias. Concepto, significado y límites. Los Grupos Parlamentarios. Composición y funciones.

Tema 28. Las Comisiones parlamentarias. Concepto, composición y clases. Las Comisiones parlamentarias del Parlamento de Andalucía. La Mesa de la Comisión. Elección, composición y funciones.

Tema 29. El funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, los debates, el quórum, las votaciones, el cómputo de plazos y presentación de documentos.

Tema 30. El régimen jurídico de los funcionarios públicos: normas generales. Selección de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Régimen de retribuciones. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. La provisión

de puestos y la promoción profesional. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 31. El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía. Organización de los Servicios. El Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de Andalucía. Cuerpos de Funcionarios del Parlamento de Andalucía, con especial referencia al Cuerpo de Oficiales de Gestión.

Tema 32. El presupuesto: concepto y principios presupuestarios. Evolución histórica de las técnicas presupuestarias: desde la concepción clásica al presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

Tema 33. El presupuesto de la Junta de Andalucía: características y estructura. Los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario: en especial las fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 34. El procedimiento administrativo de ejecución de gastos, fases, y documentos contables. Procedimientos especiales: gastos plurianuales. Operaciones de cierre del ejercicio.

Tema 35. Pagos: concepto y clasificación. El anticipo de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos. El Plan General de Contabilidad Pública: fines y objetivos.

Tema 36. La autonomía del Parlamento en la aprobación y ejecución del presupuesto. Órganos competentes en materia presupuestaria. Órganos de control. Especial referencia al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 37. Los ingresos públicos: concepto y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente.

Tema 38. La financiación de las Comunidades Autónomas: regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación las Comunidades Autónomas. La cesión de tributos a Andalucía.

ANEXO III

 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN		Lugar reservado para el Registro de Entrada	
PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA			
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido	
		Nombre	
DNI	Fecha nacimiento	Teléfono	Titulación y Centro de expedición
Domicilio notificaciones (calle, plaza, avda., número, localidad con indicativo postal y provincia)			
Minusvalía <input type="checkbox"/> Grado <input type="checkbox"/> % ¿Desea participar en el cupo de reserva para minusválidos? <input type="checkbox"/>			
Declaración de reunir los requisitos exigidos en la base de la convocatoria: El (la) abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y, DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso como funcionario del Parlamento de Andalucía y los especialmente reseñados en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos reseñados en esta solicitud, adjuntado a la misma:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del abono de tasa (certificación mecánica bancaria del impreso de solicitud o justificante del ingreso efectuado) o en su caso tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.			
Otros datos a consignar: (si no dispone de espacio suficiente, continuar al dorso)			
Sevilla, a de de 2005 EL/LA SOLICITANTE Fdo: EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. SEVILLA.			

Véanse instrucciones al dorso, para cumplimentar el formulario

DORSO QUE SE CITA	INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN OPOSICIÓN
<p>INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LA SOLICITUD</p> <ul style="list-style-type: none">• 1. Los requisitos estarán referidos a la fecha de finalización de la presente convocatoria.• 2. El plazo de presentación de instancia será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOJA.• 3. Las solicitudes, una vez cumplimentadas, se entregarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.• 4. Acompañando al modelo de instancia, convenientemente cumplimentado, se adjuntará, debidamente grapada, fotocopia del DNI y la documentación acreditativa del abono de la tasa o, en su caso, de poseer un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Quienes deseen participar en el cupo de reserva para minusválidos deberán hacerlo constar expresamente cumplimentando el recuadro señalado al efecto.• 5. En el apartado correspondiente a “OTROS DATOS A CONSIGNAR”, aparte de los que el interesado estime conveniente, se hará mención a la necesidad, en su caso, de adaptación del mobiliario y/o maquinaria a utilizar a una posible minusvalía. En caso de no disponer de espacio suficiente completar la información a continuación:	

7-05/EMMC-000023, Elección de Secretario de la Comisión de Discapacidad

Sesión de la Comisión de Discapacidad celebrada el día 31 de mayo de 2005

Orden de publicación de 6 de junio de 2005

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Discapacidad, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, ha elegido como Secretario de la misma al Ilmo. Sr. D. José Guillermo García Trenado, en sustitución de la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana.

Resolución de 6 de junio de 2005 de la Presidenta del Parlamento de Andalucía, por la que se dispone el nombramiento de don José Joaquín Virues de Segovia Fernández como personal eventual del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de junio de 2005

PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, vista la propuesta de la Ilma. Sra. Vocal de la Mesa de la Cámara, de fecha 3 de junio de 2005

RESUELVO

Nombrar a don José Joaquín Virues de Segovia Fernández como personal eventual del Parlamento de Andalucía, para desempeñar el puesto de conductor, con efectos económicos y administrativos del día 6 de junio de 2005.

Sevilla, 6 de junio de 2005.

La Presidenta del Parlamento de Andalucía,
María del Mar Moreno Ruiz.

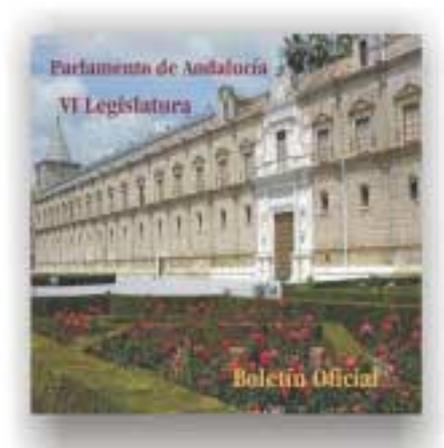
PUBLICACIONES OFICIALES EN INTERNET



El Servicio de Publicaciones Oficiales es el encargado de editar el Boletín Oficial y el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía. En el ámbito de la página web institucional de la Cámara andaluza Vd. podrá encontrar la siguiente información en relación con estas publicaciones oficiales:

- *Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía*
- *Secciones del BOPA*
- *Diario de Sesiones de las Sesiones Plenarias*
- *Diario de Sesiones de las Comisiones Permanentes Legislativas – Serie A*
- *Diario de Sesiones de las Comisiones Permanentes no Legislativas – Serie B*
- *Índices de Plenos*
- *Índices de Comisiones*
- *Índices y Estadísticas de la actividad parlamentaria*
- *Colección legislativa*
- *Textos Legales en tramitación*
- *Textos aprobados*

PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ Andueza núm. 1
41009-Sevilla

Teléfono:

34 (9) 54 59 21 00

Dirección web

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

Correo electrónico:

dspa@parlamento-and.es
bopa@parlamento-and.es



PRECIOS

CD-ROM o DVD

<i>Boletín Oficial</i>	3,61 €
<i>Diario de Sesiones</i>	3,61 €
<i>Colección legislativa</i>	7,21 €

PAPEL (Sólo suscripción anual)

<i>Boletín Oficial</i>	60,10 €
<i>Diario de Sesiones</i>	60,10 €
<i>Suscripción conjunta</i>	96,16 €



© Parlamento de Andalucía
Depósito Legal: SE. 659-1993
ISSN: 1133-0236